

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



MSU Green Energy S.A.U.
(en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES CLASE 3, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 25.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES) A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$ 600.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”).

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a las obligaciones negociables clase 3 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa fija a licitar, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 3”) o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por MSU Green Energy S.A.U. (en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.) (“MSU Green Energy”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”) de manera indistinta por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones a corto, mediano o largo plazo, con garantía común, especial o flotante, subordinadas o no, por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$600.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el “Programa”).

La Emisora destinará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme se define más adelante), a la financiación de los Proyectos Verdes Elegibles (tal como se define más adelante) el cual se encuentra encuadrado dentro de los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV (conforme se define más adelante) en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información, véase la sección “Destino de los Fondos” del presente. A su vez, Fix (conforme se define más adelante) ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1(arg)”. En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables cumple con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por Fix, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar la Evaluación de Bono Verde en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (incluyendo, las modificaciones introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo (según se define más adelante)) (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el Capítulo IV, Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) conforme el texto ordenado según la Resolución General N°622/13 de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con recurso limitado y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. Asimismo, resultarán aplicables la Ley N° 19.550 General de Sociedades (“LGS”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (“Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo de “A(arg)” otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”). Para mayor información ver “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” de este Suplemento.

Este Suplemento debe leerse juntamente con el prospecto del Programa de fecha 4 de septiembre de 2024 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), el cual se encuentra a disposición del público inversor, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., en las oficinas de la Sociedad, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores (conforme dichos términos se definen más adelante) detalladas en la última página de este Suplemento, así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF” o la “Página Web de la CNV”, indistintamente), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web del MAE”) y el “MAE”, respectivamente) y en la página web de la Emisora (www.msurenovables.com) (la “Página Web de la Emisora”).

La Emisora solicitará la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA y que se negocien en el MAE. Asimismo, solicitará la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada. No se solicitará autorización para el listado y/o la negociación en bolsas o mercados del exterior.

De acuerdo al artículo 12 de la sección IV del título XI de las Normas de la CNV, la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, los beneficiarios finales de la Emisora, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo como tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Este Suplemento no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables la distribución de este Suplemento en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO. EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROSPECTO PUBLICADO EN LA AIF.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22338-APN-DIR#CNV de fecha 12 de julio de 2023. Mediante Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2024-22835-APN-DIR#CNV de fecha 28 de agosto de 2024, se resolvió el aumento del monto de emisión bajo el Programa por hasta US\$600.000.000. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC – AN Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 247



Banco BBVA Argentina S.A.
ALyC Integral y AN. integral Matrícula N°42 de la
CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°60

La fecha de este Suplemento es 12 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'E. J. ...', located in the bottom right corner of the page.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES	5
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .	7
RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	17
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	21
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	24
FACTORES DE RIESGO.....	30
DESTINO DE LOS FONDOS.....	32
GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	35
CONTRATO DE COLOCACIÓN	36
HECHOS POSTERIORES	37
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	38

AVISO A LOS INVERSORES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y, POR ENDE, NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONTROL DE CAMBIOS Y CARGA TRIBUTARIA, VÉASE “*INFORMACIÓN ADICIONAL—G) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*”, “*INFORMACIÓN ADICIONAL—C) CONTROLES DE CAMBIO*” Y “*INFORMACIÓN ADICIONAL—D) CARGA TRIBUTARIA*” DEL PROSPECTO.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NO SE HA AUTORIZADO A LOS ORGANIZADORES, NI A NINGÚNO DE LOS AGENTES COLOCADORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES.

NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA, NI LOS ORGANIZADORES, NI LOS AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS RESPECTIVAS FECHAS CONSIGNADAS EN LOS MISMOS Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN LA SITUACIÓN DE LA EMISORA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y NI LA EMISORA, NI LOS ORGANIZADORES, NI LOS AGENTES COLOCADORES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831, SON RESPONSABLES DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN RESÚMENES, QUE LA EMISORA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA EMISORA. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

LOS AGENTES COLOCADORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LAS MISMAS INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, TODO ELLO CONFORME CON EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS

NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (IV) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SE ENCONTRARA SUJETA A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, CONCURSO PREVENTIVO, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR LA EMISORA QUE SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE QUIEBRA, CONCURSOS, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES Y/O DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE SEAN APLICABLES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O CONSEJEROS DE VIGILANCIA DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY PRODUZCA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Oferta de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora, a los Organizadores y a los Agentes Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes del MAE que presenten cualquier Orden de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descritos en la sección “*Factores de Riesgo*” del presente Suplemento;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Empresas—MSU Green Energy S.A.U.—Información Financiera*” y en la Página Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora en general, y de los Proyectos Verdes en particular, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora, los Organizadores, los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora, ni de los Organizadores, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo y que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la Página Web de la Emisora), el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descritos más abajo en “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*”, sus Ofertas de Compra y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente del MAE serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores, garantizan al público inversor y/o a los agentes del MAE que presenten las Ofertas de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Ofertas de Compra;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta de Compra únicamente en los casos y con el alcance detallados más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (h) acepta que la Emisora, en conjunto con los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (i) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo al art. 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y art. 24 del Decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias) y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) la información consignada en su(s) Oferta(s) de Compra y aquella provista para los registros de los Agentes Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683) y de las reglamentaciones emitidas por la UIF;
- (k) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (l) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descritos en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” y “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (m) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro;

RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto.

a) Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

Emisora: MSU Green Energy S.A.U. (en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.) (“MSU Green Energy”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente).

Denominación y Clase: Obligaciones Negociables Clase 3.

Descripción: Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones.

Agentes Colocadores: Allaria S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Bull Market Brokers S.A. y Banco de Valores S.A. (los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”, indistintamente).

Agente de Liquidación: Allaria S.A.

Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de Emisión, que será de hasta US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones). El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento (el “Aviso de Resultados”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE CORRESPONDIENTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Precio de Emisión 100% del valor nominal.

Moneda de Denominación y Pago: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva,

imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o fecha de amortización con respecto a las Obligaciones Negociables, si la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

- Fecha de Emisión y Liquidación:** Dentro de los tres (3) Días Hábiles (según se define más adelante) de finalizado el Período de Licitación Pública, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
- Forma de Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses.
- Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociable será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- Amortización:** El capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables será pagadero en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la Tasa de Corte, que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los inversores que la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.
- Fecha de Vencimiento:** La fecha en la que se cumplan 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.
- Base para el cómputo de los días:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).
- Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses que se devenguen en cada Período de Devengamiento de Intereses serán pagados con periodicidad semestral (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados. que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.
- Rescate a Opción de la Emisora:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad o parcialmente las Obligaciones Negociables, al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de rescate y cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio
-------	--------

Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el décimo segundo mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	103%
A partir del décimo tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el vigésimo cuarto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	102%
A partir del vigésimo quinto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables	101%

En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para el rescate será realizada a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Evaluación de Bono Verde:

Fix ha calificado las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1(arg)”. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora cumplen con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix en la página web de Fix y en la Página Web de la CNV.

Calificación de Riesgo:

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Fix le ha asignado “A(arg)” a las Obligaciones Negociables en su informe de fecha 12 de diciembre de 2024. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Rango:

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Emisiones Adicionales:	La Emisora podrá, periódicamente, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación, y los tenedores de las obligaciones negociables adicionales tendrán el derecho a votar en las asambleas de tenedores junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase correspondiente emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación a todos los fines, incluyendo sin limitación en materia de renunciaciones y modificaciones, ya que formarán parte de la misma clase.
Día Hábil:	Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
Destino de los Fondos:	La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento en relación con la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles, destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles, véase las secciones “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, o en fondos comunes de inversión.
Forma /Registro:	Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Ley aplicable:	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.
Jurisdicción:	Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial correspondiente.
Rescate por Razones Impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “ <i>De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación— Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Compra de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora:	La Emisora puede y podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables en los mercados autorizados donde éstos listen o se negocien por medio de una oferta o acuerdo privado, a un precio que en todos los supuestos asegure un trato igualitario entre todos los tenedores de las Obligaciones Negociables. Cualquier Obligación Negociable comprada de esta forma por la Emisora podrá ser registrada en nombre de la Emisora y/o cancelada; estableciéndose, sin embargo, que, a efectos de determinar los Tenedores con derecho a formular, dar o aceptar cualesquiera solicitudes, demandas, autorizaciones, directivas, notificaciones, consentimientos, renunciaciones y otras acciones bajo los términos de las Obligaciones Negociables, cualesquiera Obligaciones Negociables registradas en nombre de la Emisora no se considerarán en circulación y no participarán al realizar, dar o aceptar dicha acción. La Emisora no actuará como agente estabilizador del precio.
Tasa de Interés Moratoria:	La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 50% de la tasa de interés aplicable a las Obligaciones Negociables, sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del correspondiente Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas,

estableciéndose, sin embargo, que no se devengarán intereses moratorios respecto de las sumas impagas de cualquier cuota de amortización posterior hasta que hayan transcurrido el plazo indicado en el inciso (a) de la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del presente Suplemento.

Asimismo, no se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales de las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores (la “CVSA”) con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente Fecha de Pago.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Aprobaciones Societarias:

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de la Emisora el 12 de diciembre de 2024.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción:

Conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 2560 y 2562, los reclamos por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Compensación y liquidación:

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.

Compromisos:

La Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto.

Eventos de Incumplimiento:

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

- (a) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco (5) días;
- (b) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables (excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables), y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días;
- (c) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la Emisora haya recibido de cualquier tenedor una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;

- (d) (i) cualquier Endeudamiento (según dicho término se define más adelante) de la Emisora (distinto de las Obligaciones Negociables), se torna exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento de un modo que no sea a opción de la Emisora, y/o (ii) cualquier Endeudamiento (conforme se define más adelante) de la Emisora (distinto de las Obligaciones Negociables), no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, y/o (iii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier importe debido en razón de cualquier garantía y/o indemnidad, actual o futura, constituida respecto de cualquier Endeudamiento; siempre que la suma total de los respectivos Endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los Eventos de Incumplimiento incluidos en este inciso haya ocurrido sea igual o superior a US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, y dicho evento subsista durante un período de treinta (30) días, (salvo que, en los eventos previstos en los puntos (ii) y/o (iii) de este inciso, la falta de pago se deba exclusivamente a la existencia de controles cambiarios en la Argentina que impidan a la Emisora efectuar los pagos en cuestión habiendo cumplido con todas la exigencias previstas por las normas vigentes y en la medida que no se hubiera tornado exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento el Endeudamiento, garantía y/o indemnidad en cuestión de acuerdo con sus respectivos términos y la Emisora acredite que cuenta con los fondos suficientes para efectuar los pagos en cuestión y que no cuenta con ningún otro medio y/o recurso disponible para efectuar tales pagos conforme con las normas vigentes);
- (e) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, por una suma superior a US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en dólares si estuviese denominada en otra moneda) decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes (en el monto en exceso de la suma antedicha) no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del pronunciamiento o se hubieren recurrido ante las instancias correspondientes dentro de dicho plazo;
- (f) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- (g) la Emisora (i) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Emisora es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte sustancial de sus deudas; (ii) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (iii) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (iv) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte sustancial de sus deudas; y/o (v) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Emisora, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Emisora;
- (h) la Emisora interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto que corresponda a mantenimientos programados y/o en el curso ordinario del negocio;
- (i) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (i) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Emisora y/o de su capital accionario; (ii) toma una medida efectiva para la disolución, salvo con el objeto de llevar a cabo una fusión, o liquidación de la Emisora; y/o (iii) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Emisora y/o de las actividades u operaciones de la Emisora y/o del capital accionario de la Emisora, y/o (2) que impida a la Emisora y/o a sus directores, gerentes y/o empleados desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual, siempre que dicha acción subsista por un plazo de sesenta (60) días y/o tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Emisora y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables;
- (j) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida bajo las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable;
- (k) los accionistas y/o directores de la Emisora dispongan la disolución de la Emisora, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión, o liquidación de la Emisora;
- (l) cualquiera de los Contratos de Abastecimiento del Proyecto (según dicho término se define en el suplemento de prospecto de las obligaciones negociables clase 1 y 2 del 5 de octubre de 2023) en

cualquier momento y por cualquier motivo (i) deja de tener plena vigencia y efecto (excepto al vencimiento de acuerdo con sus términos cuando se ejecute en su totalidad), (ii) es declarado nulo o repudiado por CMMESA, (iii) se suspenda, resuelva o rescinda (excepto (i) al vencimiento de acuerdo con sus términos cuando se ejecute en su totalidad, o (ii) en caso de reemplazo, renegociación, reconversión y/o refinanciación), o (iv) la validez o aplicabilidad del mismo sea impugnada en cualquier momento por CMMESA; y dichas circunstancias podrían razonablemente esperarse que tengan un efecto material adverso sobre la habilidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones materiales bajo las Obligaciones Negociables;

- (m) que no se hubieran obtenido o hubieran revocado las autorizaciones gubernamentales materiales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de la Emisora bajo los Proyectos Verdes Elegibles, dicha acción subsista por un plazo de noventa (90) días y dicha circunstancia podría razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso para el cumplimiento de la Emisora con el destino de los fondos de las Obligaciones Negociables; y/o;
- (n) una vez adquiridos tales derechos, la Emisora dejara de tener el derecho de construir, mantener y operar los Proyectos Verdes Elegibles, y dicha circunstancia subsista por un plazo de noventa (90) días y podría razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso para el cumplimiento de la Emisora con el destino de los fondos de las Obligaciones Negociables.

A los efectos del presente, “Endeudamiento” significa, sin duplicación, respecto de cualquier persona humana, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, joint venture, asociación, empresa, sociedad de personas, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad u organización (“Persona”):

- (i) toda obligación de dicha Persona resultante de préstamos de dinero;
- (ii) toda obligación de dicha Persona instrumentada a través de títulos, debentures, pagarés o documentos similares;
- (iii) toda obligación de dicha Persona bajo una venta u otro contrato relativo a propiedades adquiridas por dicha Persona;
- (iv) toda obligación de dicha Persona con respecto al diferimiento del pago del precio de compra de bienes o servicios (excluidas las cuentas comerciales a pagarse en el curso ordinario de los negocios de la Emisora en condiciones de mercado), que deba ser reflejada en el balance de dicha Persona como pasivo de acuerdo a los PCGA;
- (v) todo Endeudamiento de terceros garantizado mediante (o en virtud del cual el acreedor de dicho Endeudamiento tenga derecho, condicional o no, a ser garantizado mediante) cualquier Gravamen (conforme se define más adelante) constituido sobre bienes de propiedad o adquiridos por dicha Persona, sin perjuicio de que dicho Endeudamiento garantizado haya sido contraído o no por dicha Persona, previéndose que, en el caso que dicho Endeudamiento no hubiera sido contraído por dicha Persona, el monto de dicho Endeudamiento, a los fines de este acápite (v) será considerado igual al menor de (x) el total adeudado en virtud de dicho Endeudamiento, y (y) el valor de mercado del bien sobre el cual recae dicho Gravamen determinado de buena fe por el directorio de dicha Persona;
- (vi) todo Endeudamiento de terceros garantizado por cualquier Garantía (conforme se define más adelante) de dicha Persona;
- (vii) toda obligación, condicional o no, de dicha Persona como parte relativa a cartas de crédito, aceptaciones bancarias, cartas de garantía o instrumentos similares, excepto (x) aquellas emitidas en el curso ordinario de los negocios de la Emisora para cancelar cuentas comerciales en condiciones de mercado, o cualquier otra obligación que no constituya un Endeudamiento y (y) aquellas que estén totalmente garantizadas (siempre que tal Garantía esté permitida en el presente);
- (viii) toda obligación de dicha Persona relativa a la adquisición de títulos u otros bienes, emergentes de o en conexión con, la venta de dichos títulos o bienes sustancialmente similares por plazos superiores a 30 días; y
- (ix) toda obligación de dicha Persona bajo Contratos de Cobertura, previéndose sin embargo que (A) las obligaciones relativas a cualquier acuerdo de ese tipo no serán consideradas como Endeudamiento, bajo ninguna circunstancia distinta de las previstas en la cláusula (B), y (B) todo Endeudamiento al que se hace referencia en la cláusula (A) anterior, de cualquier Persona, será igual a cero salvo y hasta que, lo que suceda primero de, el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento bajo dicho Endeudamiento, o que dicho Endeudamiento deba ser cancelado, en cuyo caso (a) dicho Endeudamiento no será considerado como tal a los efectos de la limitación al Endeudamiento que se pudiera establecer en cualquier Suplemento de Precio y (b) a los fines del evento de incumplimiento previsto en el apartado (v) de este Prospecto, el monto de dicho Endeudamiento será el del pago cancelatorio debido por dicha Persona, determinado conforme lo establecido en el contrato que gobierne dicho Endeudamiento.

“Contratos de Cobertura” significa (i) todo swap de tasas de interés, convenio sobre tasa de interés máxima u otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación de las tasas de interés, o (ii) todo contrato de compra de divisas a plazo, swap de divisas o cualquier otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación en los tipos de cambio, en cada caso celebrado en el curso ordinario de los negocios y sin fines especulativos.

“**Garantía**” significa cualquier obligación, eventual o de otro tipo, de una Persona que directa o indirectamente garantice un Endeudamiento u otra obligación financiera de cualquier otra Persona y, sin limitar la generalidad de lo antedicho, toda obligación, directa o indirecta, eventual o de otro tipo, de dicha Persona (i) de comprar o pagar (o adelantar o proveer fondos para su compra o pago) de dicho Endeudamiento u otra obligación de dicha otra Persona (ya sea que se origine en virtud de convenios de asociación de personas, o por un convenio de administración eficiente, de compra de activos, bienes, títulos valores o servicios, contratos take-or-pay o para mantener las condiciones reflejadas en los estados contables o para otro objeto) o (ii) contraída a los fines de garantizar de alguna otra forma al acreedor de dicho Endeudamiento u otra obligación su respectivo pago, o para proteger a dicho acreedor contra toda pérdida incurrida al respecto, ya sea total o parcialmente; disponiéndose que el término “Garantía” no incluye endosos realizados para el cobro o depósito en el curso ordinario de los negocios ni garantías de cumplimiento que no incluyan ninguna obligación de pago contingente. El término “Garantizar”, en su función de verbo, tendrá el significado correspondiente

“**Gravamen**” significa (i) en relación con cualquier activo: (a) cualquier hipoteca, fideicomiso, privilegio, prenda, carga o cesión fiduciaria, con el objeto de constituir un derecho real de garantía en relación a dicho activo, o (b) el interés de un vendedor o locador bajo cualquier contrato de venta condicional, leasing o derecho de retención (o cualquier locación financiera que tenga sustancialmente un efecto económico igual al de cualquiera de los anteriores) relacionado con dicho activo; y (ii) en el caso de títulos valores, cualquier opción de compra, licitación o derecho contractual similar de cualquier tercero con relación a dichos títulos valores.

La Emisora notificará inmediatamente, y en todo caso dentro de los 10 días después de que tome conocimiento, a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Emisora se propongan adoptar en relación con el mismo.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata; teniendo en cuenta que, en caso que ocurriera cualquiera del Evento de Incumplimiento descrito en el párrafo (h), todas las Obligaciones Negociables, según el caso, se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación a la Emisora o tomar otra medida al respecto.

En caso de que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables. Los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables detallados en esta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Asamblea:

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y lo dispuesto a continuación.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas).

El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones

Negociables (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier clase que se especifica en “Eventos de Incumplimiento” del Prospecto para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de Obligaciones Negociables que representen el 75% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

(1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;

(2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;

(3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;

(4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descritos anteriormente;

(5) eliminar y/o modificar los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;

(6) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento; y/o

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Este capítulo contiene declaraciones referentes al futuro que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales de la Emisora pueden diferir sustancialmente de los que se analizan en las declaraciones referentes al futuro como resultado de diversos factores, entre ellos, sin carácter restrictivo, los indicados en “Factores de Riesgo” en el presente Suplemento y en el Prospecto, y demás temas expuestos en este Prospecto en forma general.

El siguiente análisis está basado en los estados financieros de la Emisora y sus correspondientes notas contenidas o incorporadas a este Suplemento por su referencia, y demás información contable expuesta este Suplemento y en el Prospecto, y debe leerse juntamente con ellos.

Presentación de los Estados Financieros

En este prospecto, las referencias a “pesos” o “Ps.” corresponden a pesos argentinos, y las referencias a “dólares” “dólares estadounidenses” o “US\$” corresponden a dólares estadounidenses. Para ciertos otros términos definidos empleados en este Suplemento, véase “*Términos Técnicos y Regulatorios*” del Prospecto.

Estados Financieros

Este prospecto contiene información de los estados financieros con revisión limitada de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 (los “Estados Financieros Intermedios”), cargado en AIF bajo el ID N° 3279845. Los Estados Financieros Intermedios de la Emisora han sido revisados por KPMG, auditor externo de la Emisora y han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Para mayor información véase “*Antecedentes Financieros—g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Presentación de los Estados Financieros*” del Prospecto.

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Emisora por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y deberá ser leída conjuntamente con los estados financieros anuales auditados de la Emisora y sus notas y anexos por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los estados financieros de la Emisora y con la restante información contenida en el presente Prospecto.

Redondeo

Para mayor información véase “*Antecedentes Financieros—g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Presentación de los Estados Financieros—Redondeo*” del Prospecto.

Estado de Resultados y otros resultados integrales

Información seleccionada del Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales para los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2024 y de 2023:

	Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (en miles de pesos)	
	2024	2023
Ventas	2.622.080	-
Costo de ventas	(2.402.605)	-
Ganancia bruta	219.475	-
Gastos de comercialización	(36.650)	-
Gastos de administración	(771.174)	(226.654)
Resultados financieros, netos	386.591	(1.385.174)
Perdida antes de impuesto a las ganancias	(351.670)	(1.615.292)
Beneficio (cargo) por impuesto a las ganancias	337.603	(46.036)
Pérdida del período	(14.067)	(1.661.328)
Otros resultados integrales		
Diferencia por conversión	(1.996.265)	1.714.601
Total de otro resultado integral	(1.996.265)	1.714.601
(Perdida) ganancia integral del período	(2.010.332)	53.273

Información del Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 expresado en miles de pesos:

	<u>30/9/2024</u>	<u>31/12/2023</u>
Activo		
Activo no corriente		
Propiedad, planta y equipo	13.639.090	81.437.325
Créditos impositivos y aduaneros	10.325.532	2.134.153
Préstamos financieros otorgados	5.068.458	4.219.529
Activo por impuesto diferido	1.814.955	1.170.787
Activos no financieros	4.122.755	1.249.897
Otros créditos	23.238.821	45.986
Inversiones	-	1.579.518
Total del activo no corriente	181.209.611	91.837.195
Activo corriente		
Activos no financieros	148.026	26.975
Créditos impositivos y aduaneros	1.495.183	-
Otros créditos	2.840.620	4.849.385
Cuentas por cobrar comerciales	99.238	4.708
Inversiones	50.775.359	118.750.198
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.186.767	6.227.946
Total del activo corriente	56.545.193	129.859.212
Total del activo	237.754.804	221.696.407
Patrimonio (según estados respectivos)		
Capital social	33.417.711	2.469.711
Resultados no asignados	(31.059.767)	(26.569.850)
Reserva por conversión	12.140.471	9.660.886
Patrimonio	14.498.415	(14.439.253)
Pasivo		
Pasivo no corriente		
Deudas financieras	113.947.002	93.592.378
Pasivos contractuales con clientes	77.987.413	69.566.523
Pasivos por arrendamiento	291.384	243.013
Total del pasivo no corriente	192.225.799	163.401.914
Pasivo corriente		
Deudas financieras	9.872.998	18.878.044
Cuentas por pagar	12.607.246	49.154.755
Pasivos contractuales con clientes	7.799.380	4.059.617
Otros pasivos	744.480	632.625
Deudas fiscales	4.257	-
Pasivos por arrendamientos	2.229	8.705
Total del pasivo corriente	31.030.590	72.733.746
Total del pasivo	223.256.389	236.135.660
Total del pasivo y del patrimonio	237.754.804	221.696.407

Estado de Cambios en el Patrimonio para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2023 (en miles de pesos):

<u>Conceptos</u>	Capital	Resultados	Reserva	<u>Total</u>
	<u>suscripto</u>	<u>no asignados</u>	<u>por conversión</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 2023	<u>2.469.711</u>	<u>(26.569.850)</u>	<u>9.660.886</u>	<u>(14.439.253)</u>
Pérdida del período	-	(14.067)	-	(14.067)
Aumento de capital	30.948.000	-	-	30.948.000
Otro resultado integral del período	-	-	(1.996.265)	(1.996.265)
Reclasificación de otro resultado integral del período	-	(4.475.850)	4.475.850	-
Saldos al 30 de septiembre de 2024	<u>33.417.711</u>	<u>(31.059.767)</u>	<u>12.140.471</u>	<u>14.498.415</u>

<u>Conceptos</u>	Capital	Resultados	Reserva	<u>Total</u>
	<u>suscripto</u>	<u>no asignados</u>	<u>por conversión</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 2022	<u>2.469.711</u>	<u>(282.504)</u>	<u>188.532</u>	<u>2.375.739</u>
Pérdida del período	-	(1.661.328)	-	(1.661.328)
Otro resultado integral del período	-	-	1.714.601	1.704.601
Reclasificación de otro resultado integral del período	-	(878.071)	878.071	-
Saldos al 30 de septiembre de 2023	<u>2.469.711</u>	<u>(2.821.903)</u>	<u>2.781.204</u>	<u>2.469.012</u>

Estado de Flujo de Efectivos:

	Período Intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (en miles de pesos)	
	<u>2024</u>	<u>2023</u>
	Actividades operativas	
Pérdida del período	(14.067)	(1.661.328)
Ajustes correspondientes a partidas que no generan ni consumen fondos:		
Impuesto a las ganancias devengado	(337.603)	46.036
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	1.368.208	5.139
Intereses devengados, netos	7.270.481	(42.709)
Otros egresos	118.748	(3.464)
Resultados por cambios en el valor razonable de los instrumentos derivados	(61.901)	-
Resultados por cambios en el valor razonable de los activos financieros	(9.241.778)	-
Diferencia de cambio y de conversión	8.981.998	(3.514.293)
Pérdida por deterioro de cuentas por cobrar comerciales	31.164	-
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Aumento en otros créditos	4.700.632	(2.470.762)
Aumento en créditos impositivos y aduaneros	(10.739.359)	(1.276.439)
Aumento en cuentas por cobrar comerciales	(125.521)	-
Aumento (disminución) en cuentas por pagar	1.278.545	(2.554.800)
(Disminución) aumento en pasivos contractuales con clientes	(2.417.058)	18.019.192
(Disminución) aumento en otros pasivos	(11.841)	78.770
Aumento (disminución) en deudas fiscales	5.058	(28.748)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	805.706	6.596.594
Actividades de inversión		
Pagos por adquisición de propiedad, planta y equipo	(78.860.571)	(149.049)
Pagos por adquisición de inversiones	(83.259.495)	(9.127.610)
Cobro por venta de inversiones	163.339.469	2.447.337
Cobro por venta de activos fijos	-	3.463
Prestamos financieros otorgados	-	(1.730.215)
Cobro de préstamos financieros otorgados	-	487.342
Cobro de intereses y otros resultados financieros	1.030.927	241.717
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado a) las actividades de inversión	2.250.330	(7.827.015)
Actividades de financiación		
Nuevos prestamos	6.728.146	1.633.564
Pagos de capital prestamos financieros	(17.947.325)	(741.390)
Aportes de capital	9.383.400	-
Pagos de leasing	(23.911)	-
Pago de intereses y otros gastos financieros	(5.676.578)	(173.365)
Flujo neto de efectivo (aplicado a) generado por las actividades de financiación	(7.536.268)	718.809
Disminución neta del efectivo	(4.480.232)	(511.612)

Efectivo al inicio del ejercicio	6.227.946	521.154
Diferencia de cambio generada por el efectivo	(560.947)	5.529
Efectivo al cierre del período	1.186.767	15.071
Aumento neto del efectivo	(4.480.232)	(511.612)
Transacciones que no afectan el efectivo		
Aportes de capital pendiente de integración	23.916.538	-

Indicadores Financieros

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados.

	Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 <i>(en porcentaje)</i>
Liquidez Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	182,22%
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	6,49%
Inmovilización del capital (Activo No Corriente / Activo Total)	76,22%

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad y sus respectivas notas incluidas en este Suplemento por referencia, como también en la información contenida en la sección “Presentación de Información contable y de otro tipo” en el Prospecto, y por ende debe leerse junto con ellos. Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad han sido confeccionados de acuerdo con las NIIF. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros” del Prospecto. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen en o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

Resultado Operativo

Reseña

El cuadro detallado a continuación presenta en forma comparativa los resultados del período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 presentado en forma comparativa, informando las variaciones en términos absolutos y relativos (valores expresados en miles de pesos):

	Período intermedio finalizado el 30 de septiembre de (en miles de pesos)		Variación	
	2024	2023	\$	%
Ventas	2.622.080	-	2.622.080	100%
Costo de ventas	(2.402.605)	-	(2.402.605)	-100%
Ganancia bruta	219.475	-	219.475	100%
Gastos de comercialización	(36.650)	-	(36.650)	-100%
Gastos de administración	(771.174)	(226.654)	(544.520)	240%
Perdida por deterioro de cuentas por cobrar comerciales	(31.164)	-	(31.164)	100%
Otros ingresos y egresos netos	(118.748)	(3.464)	(115.284)	3328%
Resultados financieros – netos	386.591	(1.385.174)	1.771.765	128%
Pérdida antes de impuesto a las ganancias	(351.670)	(1.615.292)	1.263.622	-78%
Impuesto a las ganancias	337.603	(46.036)	383.639	-833%
Pérdida del período	(14.067)	(1.661.328)	1.647.261	-99%
Otros resultados integrales del período	(1.996.265)	1.714.601	(3.710.866)	-216%
Resultado integral del período	(2.010.332)	53.273	(2.063.605)	-3874%

Gastos de Administración

Están comprendidos dentro de esta categoría los gastos tales como (i) impuestos tasas y servicios, (ii) honorarios profesionales y (iii) sueldos y jornales, entre otros.

Los gastos de administración para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 771.174 (comparado con \$226.654 para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023), lo que equivale a un incremento de \$544.520 de los cuales se componen principalmente por Honorarios profesionales por \$243.578, Sueldos y jornales por \$117.475, Otros gastos de operaciones por \$134.854, Depreciaciones por \$22.350 y Otros gastos por \$ 35.306.

Resultados Financieros Netos

Los resultados financieros netos para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 reflejaron una ganancia de \$ 386.591, comparado con una pérdida de \$ 1.385.174 del período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, lo que equivale a un aumento de \$ 1.771.765 (o 128%).

Impuesto a las Ganancias

El cargo correspondiente al impuesto a las ganancias de la Emisora para el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$ 337.603. La tasa del impuesto al 30 de septiembre de 2024 fue del 96%.

Pérdida Neta

Por su parte, la pérdida neta de la Emisora para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$ 2.010.332, comparado con la ganancia de \$ 53.273 del período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, lo que equivale a una disminución de \$ 2.063.605 (o -3874%), atribuible a las razones descriptas anteriormente.

Liquidez y Recursos de Capital

Véase “Información de la Emisora—Contratos Importantes—Préstamos” del Prospecto.

Flujo de Efectivos

Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024

La siguiente tabla refleja nuestra tenencia de efectivo al cierre del período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

	Período Intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 (en miles de pesos)
Actividades operativas	
Pérdida del período	(14.067)
Ajustes correspondientes a partidas que no generan ni consumen fondos:	
Impuesto a las ganancias devengado	(337.603)
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	1.368.208
Intereses devengados, netos	7.270.481
Otros egresos	118.748
Resultados por cambios en el valor razonable de los instrumentos derivados	(61.901)
Resultados por cambios en el valor razonable de los activos financieros	(9.241.778)
Diferencia de cambio y conversión	8.981.998
Pérdida por deterioro de cuentas por cobrar comerciales	31.164
Cambios en activos y pasivos operativos:	
Aumento en otros créditos	4.700.632
Aumento en créditos impositivos y aduaneros	(10.739.359)
Aumento en cuentas por cobrar comerciales	(125.521)
Aumento en cuentas por pagar	1.278.545
Disminución en pasivos contractuales con clientes	(2.417.058)
Aumento en otros pasivos	(11.841)
Disminución en deudas fiscales	5.058
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	805.706
Actividades de inversión	
Pagos por adquisición de propiedad, planta y equipo	(78.860.571)
Pagos por adquisición de inversiones	(83.259.495)
Cobro por venta de inversiones	163.339.469
Cobro de intereses y otros resultados financieros	1.030.927
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	2.250.330
Actividades de financiación	
Nuevos préstamos	6.728.146
Pagos de capital préstamos financieros	(17.947.325)
Aportes de capital	9.383.400
Pagos de leasing	(23.911)
Pago de intereses y otros gastos financieros	(5.676.578)
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	(7.536.268)
Diminución neta del efectivo	(4.480.232)
Efectivo al inicio del ejercicio	6.227.946
Diferencia de cambio generada por el efectivo	(560.947)
Efectivo al cierre del período	1.186.767
Aumento neto del efectivo	(4.480.232)

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

Se genera principalmente por el resultado del período neto del ajuste de las partidas que no consumen o generan fondos por \$ 8.115.250, más un aumento en otros créditos por \$ 4.700.632, en créditos impositivos y aduaneros por \$ 10.739.359, en cuentas por cobrar comerciales por \$ 125.521, en cuentas por pagar por \$ 1.278.545 y en deudas fiscales por \$ 5.058 y una disminución en pasivos contractuales con clientes por \$ 2.417.058, en otros pasivos por \$ 11.841.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión

Se debe principalmente al pago por las compras de propiedad, planta y equipos por \$ 78.860.574, al pago de nuevas inversiones por \$ 83.259.495, más el cobro por venta de inversiones por \$ 163.339.469 y el cobro de intereses y otros resultados financieros por \$ 1.030.927.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación

Se debe principalmente a la integración del aporte de capital recibido por \$9.383.400, los préstamos financieros recibidos por \$ 6.728.146, menos préstamos otorgados por \$ 17.947.325, pagos de leasing por \$23.911 y el pago de intereses y otros gastos financieros por \$ 5.676.578.

Al cierre del período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2024 la posición de efectivo era de \$ 1.186.767.

Capital de Trabajo

En nuestra opinión, nuestro capital de trabajo es suficiente para los requerimientos actuales. Para mayor información véase, “*Información de la Emisora—Contratos Importantes —Contratos de Préstamos*” del Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”). Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, el Agente de Liquidación realizará la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Allaria S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Bull Market Brokers S.A. y Banco de Valores S.A. como Colocadores de las Obligaciones Negociables. En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la República Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Emisora.

La Sociedad ha designado a Allaria S.A. como el encargado de generar el alta en el módulo de licitaciones del sistema SIOPEL como así también realizar la adjudicación en el ambiente BYMA habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS) para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “Agente de Liquidación”).

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento. Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un inversor podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación primaria mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) la Evaluación de Bono Verde referida en este Suplemento; (e) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”); y (f) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Emisora, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Emisora, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará al público inversor general a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”); (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los inversores a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (III) los datos de contacto de los Colocadores; y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. Únicamente a los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados para participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables (el “Monto Solicitado”), (c) el tramo correspondiente de que se trate, (d) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada de las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”), (e) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador), y (f) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Las Órdenes de Compra serán clasificadas en un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y en un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos.

Tramo Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al Monto Solicitado para las Obligaciones Negociables y una Tasa Fija Solicitada.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí, según sea el caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo de Emisión.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, según el caso. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*”.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada, junto al Monto Solicitado, según sea el caso. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra de inversores para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo que no podrá exceder de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) por cada Orden de Compra Individual.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*”.

Cada uno de los inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. El Monto Solicitado indicado por los inversores en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los inversores a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) el tramo correspondiente de que se trate; (iv) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la Tasa Fija Solicitada, según sea el caso; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” del MAE y/o adherentes al mismo serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables correspondientes, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los inversores presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos inversores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los inversores ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará, en caso de emitirse y según corresponda la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo (la “Tasa de Corte”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrato

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables:
 - Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar, el 50% del monto a ser emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido
 - En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior a la suma de US\$100.
 - En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.
- b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables de la siguiente forma:
 - Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
 - Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;
 - Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte prorrateada

entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$100; y

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA DE CORTE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Prorrateo

Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los inversores que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN AL PÚBLICO INVERSOR QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE Clear o, si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación).

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores que resultaron adjudicados, mediante la entrega de las cantidades de Pesos suficientes al Tipo de Cambio de Integración para cubrir el valor nominal en Dólares Estadounidenses que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

(i) *MAE Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE adjudicados.

(ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores que resultaron adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables correspondientes que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Agentes Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores que resultaron adjudicados del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores que resultaron adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Agentes Colocadores

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida al público inversor respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto. Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Emisora y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Emisora también podrían verse afectados por riesgos adicionales que la Emisora no conoce o no considera significativos.

Factores de riesgo relacionados con la Emisora

La Emisora podría estar sujeta a importantes penalidades o pasivos y a menores ingresos ante el incumplimiento de sus contratos de abastecimiento.

La Emisora podría ser objeto de importantes penalidades o registrar menores ingresos en caso de incumplimiento de sus contratos de abastecimiento suscritos a la fecha del presente Suplemento o en el futuro. Bajo los contratos de abastecimiento se podrían imponer multas si la disponibilidad de la Emisora cae por debajo de ciertos umbrales, o si hay demora en el cumplimiento de las prestaciones, entre otras. Dichas penalidades podrían dar lugar a un efecto adverso sobre los negocios de la Emisora y los resultados de sus operaciones.

La Emisora podría verse imposibilitada de renovar sus contratos de abastecimiento o entrar en nuevos contratos de abastecimiento para la venta de la capacidad

La Emisora podría no ser capaz de renovar sus contratos de abastecimiento celebrados a la fecha del presente Suplemento y/o ser adjudicada con nuevos contratos de abastecimiento de energía, en términos favorables, incluyendo razones ajenas a la Emisora. Adicionalmente, los términos y condiciones de los contratos de abastecimiento de energía pueden ser modificados o rescindidos unilateralmente o incluso pueden quedar expuestos a incumplimientos contractuales por razones ajenas a su control. La falta de renovación, rescisión o modificación de cualquiera de los contratos de abastecimiento de energía suscritos por la Emisora en un modo sustancialmente adverso a sus intereses, tendría un efecto sustancial adverso sobre sus negocios y los resultados de sus operaciones.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales

Conforme a la ley de concursos y quiebras, las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los inversores respecto de las Obligaciones Negociables.

La liquidez y el precio de las Obligaciones Negociables con posterioridad a la oferta pueden ser volátiles

El precio y el volumen de negociación de las Obligaciones Negociables pueden ser muy volátiles. Factores tales como variaciones en las ganancias, ingresos y flujos de fondos y propuestas de nuevas inversiones, alianzas y/o adquisiciones estratégicas, tasas de interés, fluctuación de precios de empresas similares, modificaciones en la regulación aplicable, entre otros, podrían generar la modificación del precio de las Obligaciones Negociables. Estos acontecimientos podrían generar importantes cambios imprevistos en el volumen y el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Si se produjeran ciertos cambios en la legislación impositiva, la Emisora tendrá la opción de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad

La Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de Obligaciones Negociables con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por las Sociedad mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten, lo serán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora.

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total, a opción de la Emisora en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a las Obligaciones Negociables así como la calificación de bono verde no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. A su vez, las calificaciones de riesgo de bono verde representan una evaluación del cumplimiento por la Emisora de ciertos principios. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. Las calificaciones de bono verde también podrían resultar modificadas. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables (incluyendo la calificación de bono verde) permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Asimismo debe tenerse en cuenta el incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos al destino mencionado, o en los plazos programados, el desvío de la Compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte, lo cual tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y en base a los lineamientos que se describen debajo, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura, con el objetivo de financiar la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de parque/s solar/es fotovoltaicos y sistemas de almacenamiento, relacionado con la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles (según se define más adelante);
- (ii) integración de capital de trabajo, incluyendo, sin limitación, conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, relacionado con la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles; y
- (iii) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas de la Emisora, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados;

Todos los usos arriba descriptos, dada su naturaleza, permitirán, en los términos del punto 2.1.13 de la sección “*Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*”, según la Comunicación “A” 6428 (y modificatorias) del BCRA, el incremento de la producción del sector energético (por fuentes renovables).

La Emisora aplicará los fondos netos del producido de la emisión de las Obligaciones negociables en cumplimiento de los Lineamientos para la emisión de Bonos SVS y en la Guía BYMA.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, dentro de los plazos que se indican más abajo, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, en fondos comunes de inversión, en instrumentos financieros con oferta pública, y en instrumentos de cobertura, todo ello de acuerdo a la política interna de la Emisora, incluyendo sus vinculadas (en cumplimiento de lo establecido en el Art. 36 de la Ley 23.576).

Gestión de los Fondos – Plazo de Aplicación de los Fondos

La Emisora estima que aplicará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, conforme lo previsto en la presente sección de “*Destino de los Fondos*”, dentro de un plazo de 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Plazo de Aplicación del Producido Neto”). A efectos aclaratorios, la falta de empleo de la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto no constituirá un Evento de Incumplimiento. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Sociedad es compañía pública, que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo de este modo trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables.

Los pagos en concepto de de capital e intereses relacionados con las Obligaciones Negociables se realizarán desde la cuenta general de la Sociedad y no estarán relacionados con el rendimiento de los Proyecto Verdes Elegibles.

Lineamiento para la Emisión de Financiamiento Verde

La Emisora seleccionará una cartera de “Proyectos Verdes Elegibles” existentes en construcción como también potenciales proyectos que se encuentran actualmente operativos y/o en desarrollo por la Emisora (“Cartera de Proyectos Verdes Elegibles”). Los proyectos aceptan los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la emisión de Bonos SVS y en la Guía BYMA. La Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

Objetivo de Desarrollo Sostenible

Los Proyectos Verdes Elegibles se encuentran alineados con los GBP del ICMA y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Adicionalmente, los Proyectos Verdes Elegibles se encuentra alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) #7: “Energía Asequible y No Contaminante”, y también con el ODS #13: “Acción por el Clima”, ambos pertenecientes a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por los Estados Miembros de la ONU en 2015.

Presentación de Informes y Reportes

Presentación de Reporte de Bono Verde

La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los 70 días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación, publicará como un hecho relevante (enviándolo a BYMA para su difusión) un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables,

en el que se indiquen el uso de los fondos, los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, asimismo, hasta el vencimiento de las Obligaciones Negociables se publicará los beneficios ambientales logrados conforme se indica más adelante (el “Reporte de Bono Verde”). Dicho Reporte será realizado con información que surgirá de los registros internos de la Emisora (incluyendo contables o informes presentados ante organismos regulatorios). El Reporte de Bono Verde incluirá los beneficios ambientales logrados con el destino de los fondos, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas, (2) la energía renovable producida y (3) la capacidad del parque solar fotovoltaico de energía renovable construida.

El Reporte de Bono Verde se publicará en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Bono Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Dado que el objeto social de la Emisora está vinculado al desarrollo y operación de proyectos de generación de energía a partir de fuentes renovables, los fondos serán destinados a este tipo de proyectos sin necesidad de contar con una cuenta exclusiva. La trazabilidad de los fondos será realizada por el equipo de finanzas y reportada en los balances. Asimismo, en línea con el objetivo de la compañía, se garantiza el control y la trazabilidad de los recursos.

Descripción de los Proyectos Verdes Elegibles

La Sociedad tiene como objetivo generar valores sustentables de largo plazo para sus clientes y accionistas a través de la búsqueda de oportunidades para la construcción, operación y desarrollo de proyectos focalizados en las energías renovables. Al ser un sector de permanente evolución la Sociedad se encuentra en permanente análisis de oportunidades de crecimiento en el sector energético, con el objetivo de generar un flujo de efectivo predecible con base contractual.

La Sociedad ha seleccionado una Cartera de Proyecto Verdes Elegibles para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como “Bonos Verdes”. Dicha asignación de financiación de Proyectos Verdes Elegibles incluirá tanto inversiones como gastos, incluyendo construcción de parques nuevos como mejoras e iniciativas de investigación y desarrollo. De acuerdo a información de gestión de la compañía, FIX estima que los fondos obtenidos de la emisión se utilizarán para financiar el CAPEX (inversiones de capital) y el capital de trabajo pendiente de los proyectos PSF Pampa del Infierno en un 50% y el restante 50% en PSF Villa Ángela V. La Emisora podrá reasignar el uso de los fondos para cualquiera de los otros proyectos que se mencionan a continuación

A continuación, se describe la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles de la Emisora:

Nombre del Proyecto Verde Elegible	Tipo de Parque	Fecha de Finalización Esperado/Inicio de operación	Capacidad instalada (en MWac)	Generación anual estimada (en GWh)	Inversión bruta estimada (millones de US\$)	Tipo de Contrato	Inversión Bruta disponible para Asignación de Fondos (en %) ⁽¹⁾
PSF Las Lomas	Solar	Diciembre 2023	32	89,8	28,7	MATER	-
PSF Pampa del Infierno	Solar	Septiembre 2024	130	303,2	114,0	MATER	50%
PSF Villa Ángela V	Solar	Enero 2025	30	71,1	19,8	MATER	50%
PSF Villa Ángela II, III y IV ⁽²⁾	Solar	Enero 2025	30	73,8	19,8	RENMDI	-
PSF Sáenz Peña ⁽²⁾	Solar	Febrero 2025	20	47,7	15,6	RENMDI	-
PSF Ingeniero Juárez ⁽²⁾	Solar	Marzo 2025	15	32,0	11,0	RENMDI	-
PSF Charata - La Corzuela ⁽²⁾	Solar	Septiembre 2025	40	94,9	26,0	RENMDI	-
PSF Castelli - Miraflores ⁽²⁾	Solar	Septiembre 2025	10	24,0	9,2	RENMDI	-
PSF Laguna Yema - Las Lomitas ⁽²⁾	Solar	Septiembre 2025	22	51,3	15,8	RENMDI	-
Total Energía Renovable			329	787,8	259,8		100%

(1) Refiere a los montos estimados a ser aplicados a cada uno de los Proyectos Verdes Elegibles de acuerdo al destino de fondos de la presente sección.

(2) Forman parte del destino de los fondos de las Obligaciones Negociables Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2.

La Emisora podrá reasignar la aplicación de fondos a cualquier de los Proyectos Verdes Elegibles.

La Emisora se encuentra en todo momento evaluando la incorporación de nuevos proyectos para la construcción, ampliación y/o trabajos de mejora en los parques existentes para maximizar su performance. Por este motivo, durante la revisión anual de asignación de fondos netos la Sociedad evaluará la incorporación de nuevos proyectos solares fotovoltaicos -con o sin sistemas de almacenamiento- así como el capital de trabajo asociados a estos, que pueden estar -o no- listados en la Cartera de Proyectos Verdes Elegibles. Por lo cual, dichos potenciales nuevos proyectos verdes elegibles pueden ser seleccionables por la Sociedad para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como “bonos verdes” y serán informados oportunamente a los mercados correspondientes a través del correspondiente Reporte de Bono Verde.

Para mayor información sobre los parques mencionados anteriormente, véase “Información de la Emisora—A) Historia y Desarrollo de la Sociedad—Nuestros Parques” del Prospecto.

Evaluación de Bono Verde

En su informe de fecha 12 de diciembre de 2024, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora está alineadas a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA generando un impacto ambiental positivo y ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1(arg)”. La Calificación “BV1(arg)” demuestra un estándar superior en los factores relativos al uso de los fondos, proceso de toma de decisiones, administración de los fondos y transparencia.

El manual de Evaluación de Bonos Verdes de Fix se encuentra aprobado por la CNV y sigue los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. A continuación, se resumen los principales conceptos indicados por Fix en su Evaluación de Bono Verde:

Principios de Bonos Verdes

Uso de los fondos (sección “Destino de los Fondos”): los fondos netos provenientes de la emisión serán destinados en su totalidad a financiar el desarrollo, construcción y operaciones como también potenciales proyectos que se encuentran actualmente operativos y/o en desarrollo por la Emisora, vinculado al sector de energía renovable, categoría que presenta claros beneficios ambientales y se encuentra dentro de los proyectos elegibles establecidos por el ICMA, además de los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS.

Proceso de evaluación y selección de proyectos: el proceso para la selección y Evaluación de los Proyectos Verdes Elegibles se encuentra en línea con los estándares de mercado. La Emisora forma parte de un grupo líder en el sector de energía y es uno de los principales actores en energía solar en Argentina. Los Proyectos Verdes Elegibles tienen la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Este proceso es esencial a la hora de analizar por parte de los equipos técnicos de la Emisora la viabilidad del mismo (que involucra análisis de los niveles de irradiación solar en los sitios elegibles) y el impacto interjurisdiccional del mismo. Se pueden tener en cuenta también informes de consultores internacionales que proveen información de la posible capacidad de producción en función al recurso solar disponible en el sitio. También se toma en cuenta la capacidad de transmisión disponible en los distintos nodos, información que es puesta a disposición por CAMMESA en los procesos licitatorios. Asimismo, la Emisora cuenta con un Sistema de Gestión Integrado (SGI) que cumple con los estándares más altos de la industria, utilizado tanto para la selección de los proyectos como para su monitoreo. Estos sistemas le permiten a la Emisora controlar y monitorear los beneficios ambientales que serán reportados en el Reporte de Bono Verde. Los Proyectos Verdes Elegibles se consideran ambientalmente factibles. Los principales impactos ambientales negativos estarán asociados a los componentes aire, suelo y vegetación, resultando todos de carácter muy leve. En este sentido se concluye que de no mediar contingencias imponderables (no controlables por el operador) el impacto ambiental de los Proyectos Verdes Elegibles resulta compatible con el objetivo propuesto, considerando el entorno donde se desarrolla.

Gestión de los fondos: Se espera que los fondos sean utilizados dentro de los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Emisora es una compañía que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo, de este modo, trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables. Asimismo, el departamento de finanzas de la Emisora se encargará de analizar los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables asignados a los Proyectos Verdes Elegibles y será responsable de hacer el seguimiento de los recursos de las Obligaciones Negociables, que incluye corroborar que el producido de la colocación sea segregado o rastreado de manera adecuada por la Emisora. Adicionalmente, hasta la asignación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Informes: La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los 70 días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación, publicará como hecho relevante –enviándolo a BYMA para su difusión– un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Proyectos Verdes Elegibles) y los montos asignados durante el período que abarque dicho informe.

El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados con los Proyectos Verdes Elegibles, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas; (2) la energía renovable producida; y (3) la capacidad de la planta de energía renovable construida. El mismo será también publicado en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0.5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores, por aproximadamente el 0.08% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0.06% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, es decir por un valor nominal de US\$ 25.000.000, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente a US\$ 160.000 (es decir, el 0.64% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables). Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora ha designado a los Agentes Colocadores para que se desempeñen como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos en o antes del primer día del Período de Difusión el Contrato de Colocación. Bajo el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Organizadores, los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por la Emisora.

Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

Los Organizadores y los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información, véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

HECHOS POSTERIORES

Aumento de Capital Social, Cambio de Denominación Social y Composición Accionaria

Con fecha 26 de septiembre de 2024, se celebró de manera autoconvocada una Asamblea General Extraordinaria publicada en la AIF bajo el ID # 3262127 en la cual se aprobó por unanimidad: (i) aumentar el capital social en la suma de \$30.948.000.000, es decir de \$2.469.710.754 a \$33.417.710.754 en virtud la capitalización de los aportes en efectivo de MSU Servicios S.A. y de MSU Energy Renovables S.A.; (ii) emitir en consecuencia 30.948.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 (un peso) cada una y con derecho a un 1 (un) voto por acción; y (iii) reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, a fin de reflejar el nuevo capital social en virtud del aumento. Asimismo, se resolvió: (i) modificar la actual denominación social de la Sociedad por la siguiente: "MSU GREEN ENERGY S.A."; (ii) en consecuencia, reformar el artículo primero del Estatuto Social. De esta manera, la denominación social de la Emisora es MSU Green Energy S.A. Luego de los aportes de capital mencionados, MSU Servicios S.A. es tenedor de 308.000.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 (un peso) cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción, representativas del 0,9217% del capital social y de los votos de la Sociedad. Por su parte, MSU Energy Renovables S.A. es tenedor de 33.109.710.754 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 (un peso) cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción, representativas del 99,0783% del capital social y de los votos de la Sociedad.

Posteriormente, el 4 de octubre de 2024, MSU Servicios S.A., transfirió la totalidad de su participación accionaria, consistente en trescientos ocho millones (308.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 (un peso) cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción a la sociedad extranjera inscripta en la Argentina en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, MSU Green Energy Ltd. (UK).

A la fecha del presente Suplemento, se encuentra en trámite el proceso de inscripción ante la CNV.

Contrato de Abastecimiento de Energía con Air Liquide

En fecha 26 de Noviembre de 2024, la Sociedad firmó un contrato de abastecimiento de energía con Air Liquide Argentina mediante el cual se estipula la entrega de 700.278 MWh totales en los próximos 10 años

No se han producido hechos relevantes con posterioridad a la publicación de los estados contables para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto.

A continuación, se describen las medidas recientes en relación con el mercado de cambios:

Comunicación “A” 8108 BCRA

En fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA incorporó disposiciones específicas relacionados al pago de importaciones de bienes y egresos por el mercado de cambios. En ese sentido estableció, entre otras cuestiones, que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20/09/24 -que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios- podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Asimismo dispuso que se podrá dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se cumplan con los requisitos restantes y los establecidos en dicha comunicación.

Comunicación “A” 8112 BCRA

En fecha 3 de octubre de 2024, el BCRA estableció que los clientes que accedan al mercado de cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos “3.5.3.1. *Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior*” y “3.6.4.4. *Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior*” del texto ordenado sobre Exterior y Cambios en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para pagar lo dispuesto en la comunicación “A” 8112.

Además, dispone que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1. (El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior) del texto ordenado sobre Exterior y Cambios por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que se den las condiciones detalladas.

Por último, en el marco de lo dispuesto por la *Declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras*, las entidades también podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 60 días corridos y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras con el exterior, contempladas en el punto “3.5. *Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior*”.

Comunicación “A” 8118 BCRA

En fecha 17 de octubre de 2024, el BCRA estableció que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre que correspondan a bienes comprendidos en los puntos 10.10.1.3. y 10.10.1.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios podrá realizarse a partir de los 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Comunicación “A” 8129 BCRA

En fecha 7 de noviembre de 2024, el BCRA dispuso que, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.11.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, vinculado a las compras de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica, las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas comprendidas en el punto 3.5. o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6. para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las condiciones que se detallan en dicha comunicación.

Además, disponen como condición adicional para acceder al mercado cambiario, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios (pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior), para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08/11/24 que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 días corridos desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8137 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8137 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA dispuso las siguientes modificaciones en las Normas de Exterior y Cambios:

- Se reemplaza el punto 7.1.1.1. de las Normas de Exterior y Cambios, estableciendo un plazo de 30 días corridos para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones correspondientes a bienes clasificados en las posiciones arancelarias 1001.19.00, 1001.99.00, 1005.90.10 (excepto maíz pisingallo), 1201.90.00, 1208.10.00, 1507.10.00, 1507.90.19, 1517.90.90 (excepto aquellos que no contengan soja), 2304.00.10 y 2304.00.90.
- Se amplía a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar los siguientes conceptos desde su cobro o percepción: (i) cobros de exportaciones de bienes y servicios; (ii) montos percibidos por la enajenación de activos no financieros no producidos; (iii) devoluciones de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado de cambios; (iv) liquidaciones de seguros cobrados en moneda extranjera por mercadería importada siniestrada después de su entrega.

En el caso de cobros de exportaciones de bienes, este plazo quedará supeditado en todos los casos a los plazos dispuestos en los puntos 7.1.1.1. a 7.1.1.5. de las Normas de Exterior y Cambios.

- Se fija un plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para que los exportadores liquiden los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las Normas de Exterior y Cambios.
- Se reduce a 30 días corridos el plazo para acceder al mercado de cambios y cursar pagos por servicios prestados o devengados bajo el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos", siempre que correspondan a contrapartes no vinculadas, a partir del 29 de noviembre de 2024.
- En el marco del punto 3.16.2. de las Normas de Exterior y Cambios, se autoriza a las entidades a aceptar declaraciones juradas en las que los clientes manifiesten que sus tenencias en exceso provienen de fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior, originados en los últimos 180 días por desembolsos de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024. Se mantiene la posibilidad de justificar tenencias bajo el esquema previsto en el punto 3.16.2.1.iv) de las Normas de Exterior y Cambios cuando no superen el monto necesario para cubrir pagos de capital e intereses en los próximos 365 días.

RG CNV N° 1016/2024

En fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV reglamentó la normativa que regula la Oferta Privada de valores negociables, en el marco de lo establecido por el artículo 82 de la Ley N° 26.831.

Con esta nueva regulación, cualquier oferta que no cumpla con los requisitos de la presente no será automáticamente considerada una oferta pública irregular ni será automáticamente pasible de sanción disciplinaria alguna. Deberá evaluarse caso por caso, para determinar si la misma puede ser considerada como una oferta privada o extraterritorial, aún en caso de no cumplir con todos los supuestos contemplados en el puerto seguro.

La norma abarca tanto ofertas privadas, reglamentando supuestos específicos y tomando en consideración, para ello, los medios y mecanismos de difusión, ofrecimiento y distribución, y el número y tipo de inversores a los cuales se destina la oferta; como ofertas extraterritoriales exentas del contralor de la CNV, por realizarse fuera del territorio de la República Argentina y no tener puntos de contacto suficientes con ésta.

Se aclara que tanto las ofertas privadas, como las ofertas extraterritoriales, no requieren de la autorización de esta CNV, ni ninguna notificación posterior a su colocación.

RG CNV N° 1018/2024

En fecha 18 de septiembre de 2014, la CNV realizó modificaciones a los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:

- La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
- El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

RG CNV N° 1029/2024

En fecha 6 de noviembre de 2024, la CNV dispuso que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras que, conforme la Resolución General N° 1000, hubieran optado por mantener el plazo de liquidación de contado 48 horas respecto a las operaciones de contado con valores negociables de renta fija deberán adoptar, en forma definitiva, el plazo de liquidación de contado normal 24 horas.

Con este fin, tendrán que adecuar sus reglamentaciones conforme lo previsto por esta resolución y presentar las mismas, a la previa aprobación de la CNV, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde su entrada en vigencia.

Carga Tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – d) Carga Tributaria*” del Prospecto.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La información sobre el régimen en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se encuentra en la sección “*Información Adicional – g) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

Contratos Importantes

Contratos relacionados con Parque Solar Pampa del Infierno

Con fecha 16 de agosto de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Georgalos Hermanos S.A.I.C.A. para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta requerida anual por 7.100 MWh por año a ser facturada de manera mensual, a ser entregadas durante el plazo de 5 años.

Con fecha 23 de agosto de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Mastellone Hermanos S.A. para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta de 569.400 MWh de energía renovable a ser entregadas durante el plazo de 10 años.

Con fecha 23 de agosto de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Mastellone San Luis S.A. para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta de 32.400 MWh de energía renovable a ser entregadas durante el plazo de 10 años.

Con fecha 20 de agosto de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Casa Fuentes S.A.C.LF.I para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta por 30.000 MWh de energía renovable a ser entregadas durante el plazo de 5 años.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Boormalt Argentina S.A.Ú. para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta por 24.000 MWh de energía renovable a ser entregadas durante el plazo de 4 años. Con fecha 20 de septiembre de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Unilever de Argentina S.A. para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta por 385.200 MWh de energía renovable a ser entregadas durante el plazo de 5 años.

Con fecha 20 de septiembre de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Telecom Argentina S.A. para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta por 600.000 MWh de energía renovable a ser entregadas durante el plazo de 10 años.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, la Sociedad ha firmado un contrato con Accorinvest Hospitality Argentina S.A. para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Dentro de este marco contrato, se ha pactado una venta por 13.105 MWh de energía renovable a ser entregadas durante el plazo de 5 años.

Con respecto al Parque Solar Pampa del Infierno, la Emisora se comprometió a oportunamente ceder en garantía (i) el 7,65% de los equipamientos asociados al Parque Solar Pampa del Infierno, en garantía de las obligaciones de la Emisora bajo el contrato de abastecimiento con Air Liquide S.A.; (ii) el 13% de los equipamientos asociados al Parque Solar Pampa del Infierno, en garantía de las obligaciones de la Emisora bajo el el contrato de abastecimiento con PBBPolisur S.R.L., y (iii) el 10% de los equipamientos asociados al Parque Solar Pampa del Infierno, en garantía de las obligaciones de la Emisora bajo el contrato de abastecimiento con Volkswagen Argentina S.A.

Contratos relacionados con Parque Solar Las Lomas

Con respecto al Parque Solar Las Lomas, (i) en fecha 16 de enero de 2024, la Emisora, como fiduciante, TMF Trust Company (Argentina) S.A. como fiduciario, y PBB Polisur S.R.L., como beneficiario, suscribieron un contrato de fideicomiso en garantía, bajo el cual cedió el 70% de los equipamientos asociados al Parque Solar Las Lomas, en garantía de las obligaciones de la Emisora bajo el contrato de abastecimiento respectivo; y (ii) en fecha 7 de febrero de 2024, la Emisora, como fiduciante, TMF Trust Company (Argentina) S.A. como fiduciario, y Volkswagen Argentina S.A., como beneficiario, suscribieron un contrato de fideicomiso en garantía, bajo el cual la Emisora cedió el 30% de los equipamientos asociados al Parque Solar Las Lomas, en garantía de las obligaciones de la Emisora bajo el el contrato de abastecimiento respectivo.

Contratos relacionados con Parque Solar Villa Angela V

Con respecto al Parque Solar Villa Angela V, la Emisora se comprometió a oportunamente ceder en garantía el 100% de los equipamientos asociados al Parque Solar Villa Angela V, en garantía de las obligaciones de la Emisora bajo el contrato de abastecimiento con Air Liquide S.A.

EMISORA

MSU Green Energy S.A.U.
(en proceso de cambio de razon social a MSU Green Energy S.A.)
Cerrito 1294, Piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argetina

COLOCADORES



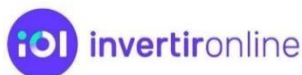
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC – AN Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 247



Banco BBVA Argentina S.A.
ALyC Integral y AN. integral Matrícula N°42 de la
CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°60

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

DE LOS COLOCADORES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS

KPMG
Bouchard 710, Piso 1°
(C1106ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina